ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dependencia que proyecta:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE
Fecha:	Septiembre del 2026
Dependencia a la que se dirige:	DESPACHO DEL ALCALDE
Responsable:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

PROYECTO DE INVERSIÓN 2026: BPIN 202500000000083

Sector	24 Transporte
Programa	2409 Seguridad de transporte
Subprograma	0600 Intersubsectorial Transporte
Producto	2409011 Servicio de control a la seguridad vial
Indicador	240901100 Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito
Proyecto	Fortalecimiento de la Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio de Piendamó – Tunía
Registro BPIN No.	**BPIN 202500000000083**

OBJETO "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN COMO RADIOTELEFONOS, BATERIAS, ANTENAS, ENTRE OTROS PARA LA OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PIENDAMO TUNIA. EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000000083".

PROYECTO DE INVERSION

El presente proceso se encuentra asociado al Proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento de la Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio de Piendamó – Tunía", identificado con el BPIN No. 202500000000083, y se adelantará mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.

La presente contratación contribuye al cumplimiento del indicador de producto “Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito”, mediante la adquisición de los elementos requeridos para fortalecer las capacidades operativas de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, mejorando las acciones de regulación, control y seguridad vial en la jurisdicción del municipio de Piendamó – Tunía Cauca.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: Entre otros, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Donde las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, (…)

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 2, 209 y 315; las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor Alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimientos de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.

La administración municipal requiere contratar la adquisición de un sistema de radiocomunicaciones digital, para los agentes de tránsito, lo que permitirá de un lado optimizar la coordinación y la capacidad de respuesta ante incidentes, y de otro, garantizar el correcto control y procedimientos en materia de tránsito adelantados por el personal de agentes en cumplimiento de sus funciones. Este sistema incluirá radios DMR, repetidores, estaciones de trabajo, un sistema de despacho y software de gestión, y soporte técnico para asegurar el buen funcionamiento del equipo durante su operatividad.

La falta de tecnología adecuada en la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de Piendamó Tunía, ha generado una deficiencia en la comunicación y en la capacidad de realizar un seguimiento eficaz de las actividades de los agentes, de ahí la necesidad urgente de modernizar los equipos de comunicación que brinden mayor seguridad y respaldo en las labores diarias del personal. Para lo cual realiza el siguiente estudio previo basado en las siguientes consideraciones:

Aspectos legales

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, caracteriza en sus funciones y competencias al Municipio como entidad territorial e igualmente en sus arts. 314 y 315 contempla la figura del Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, asignándole en este último, las funciones que se desarrollan en la ley 1551 de 2012, especialmente en el artículo 29, literal d), atribuyéndole la responsabilidad de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

La Constitución Política en su artículo 113, indica que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, en desarrollo de lo anterior, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, art. 2°, indica "(…) Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente Ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, Los Gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital, La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte 8 (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, el art. 6° en su parágrafo 3° inciso 2° de la norma en comento, consagra que: "(…) Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código."

Por otro lado, la Ley citada, en su Artículo 7°, expresa: "(…) Cumplimiento régimen normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Necesidad

La Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de Piendamó Tunía, en materia de los procedimientos de tránsito y las sanciones por infracción a sus normas y como entidad encargada de garantizar la seguridad vial, enfrenta desafíos significativos en la comunicación entre sus agentes, lo que dificulta su capacidad para responder de manera ágil y eficaz ante situaciones de tránsito y emergencias. Los equipos de comunicación actuales no cumplen con los estándares técnicos necesarios para el buen desarrollo de las operaciones de tránsito por los agentes, evidenciando la ineficiencia en el ejercicio de sus actividades.

La Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Piendamó Tunía, como autoridad encargada de la regulación, control y vigilancia del tránsito, así como de garantizar la seguridad vial en la jurisdicción municipal, requiere fortalecer los mecanismos de comunicación operativa entre los agentes de tránsito encargados de atender las diferentes situaciones que se presentan en las vías del municipio.

Actualmente, los equipos de comunicación disponibles presentan limitaciones técnicas derivadas de su desgaste, obsolescencia y capacidad operativa reducida, situación que dificulta la coordinación durante la ejecución de controles viales, regulación del tránsito, atención de accidentes, operativos de seguridad vial y demás actividades misionales. Esta situación puede generar demoras en la respuesta institucional, afectar la eficiencia de los procedimientos y limitar la capacidad de reacción ante emergencias o eventos que requieran una comunicación oportuna y permanente.

La adquisición de radioteléfonos permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría, garantizando una comunicación directa, segura y eficiente entre los agentes de tránsito, mejorando los tiempos de respuesta ante incidentes viales, optimizando la articulación de los operativos de control y facilitando la atención de situaciones que puedan afectar la movilidad y la seguridad de los usuarios de las vías.

Asimismo, estos equipos constituyen una herramienta indispensable para el cumplimiento de las funciones asignadas a la autoridad de tránsito, toda vez que contribuyen al adecuado desarrollo de las actividades de prevención, control y regulación del tránsito, fortaleciendo la presencia institucional en el territorio y promoviendo condiciones más seguras para conductores, peatones y demás actores viales.

En consecuencia, se hace necesaria la ejecución del proyecto de Inversión denominado “Fortalecimiento de la Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio de Piendamó – Tunía”, identificado con el BPIN No. 202500000000083, mediante el objeto del proceso; “**ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN COMO RADIOTELEFONOS, BATERIAS, ANTENAS, ENTRE OTROS PARA LA OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PIENDAMO TUNIA. EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000000083.**”, con el fin de garantizar la eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación del servicio público a cargo de esta dependencia.

1.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado

Se encuentran en el mercado personas naturales o jurídicas que dentro de su objeto mercantil se registra la comercialización de elementos técnicos especializados, con capacidad jurídica y experiencia para contratar con el Estado, para lo cual se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial

no supera el 10% de la menor cuantía; con el propósito de seleccionar al proponente que se encargue de la entrega de los elementos y prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del contrato:

ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN COMO RADIOTELEFONOS, BATERIAS, ANTENAS, ENTRE OTROS PARA LA OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PIENDAMÓ TUNÍA. EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000000083.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los aspectos y/o especificaciones técnicas de acuerdo con la descripción, unidades y cantidades, descritas en el presupuesto oficial contenido en el estudio previo e invitación del proceso.

El futuro contratista debe cumplir, además, con las obligaciones inherentes a lo contemplado dentro del contrato y las disposiciones legales vigentes.

El contratista en desarrollo del objeto del contrato se obliga a realizar la entrega y prestar los servicios necesarios, de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

Ítem	Descripción	Cant.
1	Radioteléfonos portátiles digitales DMR UHF 420 a 480 Mhz. 5w, 260 canales, 2 zonas, modulación digital 4FSK, DMR TDMA TIER II, codificador AMBE++, potencia de audio 1.5w, protección contra agua y polvo IP67, encriptación, GPS	10
2	Antena ocho dipolos UHF ajustada a la frecuencia para estación repetidora, 9dbi de ganancia omnidireccional	1
3	Batería estacionaria 150 amp/H AGM	1
4	Mantenimiento correctivo de la red de radiocomunicaciones (incluye mantenimiento en sitio de repetición y en radios portátiles, incluye accesorios)	1
5	Fuente cargadora de baterías 30Amp.	1
6	Baterías ion de litio para radioteléfono portátil UHF 7,4V 2500 mA	10

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- La entrega de los bienes o productos estará a cargo del contratista, quien deberá garantizar que los equipos, componentes y servicios objeto del contrato cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y sean entregados en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento y oportunidad.
- El contratista realizara la configuración técnica de los equipos de comunicación de acuerdo a la autorización del supervisor del contrato
- El contratista realizara un plan de Mantenimiento de los equipos existentes. Consistente en un mantenimiento dentro de los quince (15) días de ejecución del contrato.
- Se realizarán las pruebas de Calidad (potencia de transmisión, ganancia de audio y acople de antenas) antes de la entrega final.
- El contratista brindara recomendaciones operativas de uso y cuidados de los equipos y componentes al personal operativo.

METODOLOGIA

El CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los equipos radioteléfonos y sus respectivos componentes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

En relación con la actividad de mantenimiento, el CONTRATISTA deberá realizar un (1) mantenimiento a los equipos existentes y a los equipos suministrados, garantizando su correcto funcionamiento. Dicho mantenimiento deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega de los equipos y, en todo caso, dentro del plazo de ejecución contractual de quince (15) días calendario.

2.3. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o

materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).

5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO para la correcta ejecución del mismo.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los elementos descritos requeridos por la entidad, de acuerdo con las cantidades y calidades especificadas en la presente invitación pública, en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 5 N° 9-93 Edificio CAM de la cabecera Municipal de Piendamó Tunía - Cauca.
2. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.
3. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos relacionados con el transporte y entrega de los elementos descritos en las especificaciones técnicas.
4. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del contrato.
5. Garantizar que los insumos y elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas normas legales.

6. Reemplazar cualquier elemento en el evento que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la Entidad, a través del supervisor del contrato.
7. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del mismo.
8. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo de ejecución del contrato y/o en término que dure la garantía de los productos y la póliza de cumplimiento.
9. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real al Municipio en el lugar especificado y acordado con la supervisión.
10. De ninguna manera se podrá cambiar en forma unilateral las obligaciones ni las especificaciones técnicas de los Ítems requeridos, como tampoco atender solicitudes de cambios frente a los mismos de persona distinta a la designada para ejercer la SUPERVISIÓN del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Aprobar las Garantías exigidas una vez cuenten con el cumplimiento de los requerimientos legales necesarios.
2. Cancelar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactada.
3. Realizar la supervisión del contrato de acuerdo con los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto, las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos.
5. Hacer oportunamente las indicaciones, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias.

4. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El objeto del presente contrato se encuentra codificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas. Por lo anterior, a continuación, se refiere la codificación correspondiente que se pretenden adquirir, según la necesidad:

CÓDIGOS UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
43191510	Radios de dos vías

Clasificación UNSPSC	Descripción
43191632	Antenas para teléfonos y radios
43221721	Equipos de comunicación por radiofrecuencia.
43222817	Repetidores de telecomunicaciones
72151506	Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados
72151607	Ingeniería de superficie para equipos de comunicaciones
43221715	Equipos de radio comunicación
43191600	Teléfonos móviles y accesorios.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Piendamó Tunía– Cauca

6. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal, así como de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. SUPERVISIÓN:

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Piendamó - Tunía, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte o quien sea designado por el Alcalde para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía del Municipio**.**

9. JUSTIFICACIÓN: MINIMA CUANTIA.

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se

trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el

cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se

recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

DE ACUERDO AL DECRETO 1469 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA PARA EL AÑO 2026 SE FIJÓ EN LA SUMA DE $1.750.905,00

Teniendo en cuenta lo expuesto, las diferentes modalidades de contratación tendrán los siguientes limites por cuantía:

MODALIDAD:	***LÍMITE DE LA CUANTIA***
MÍNIMA CUANTÍA: *Numeral 5, Articulo 2 Ley 1150 de 2007, numeral modificado por la Ley 2060 del 2020. Capítulo 2, Selección," subsección 5 "Mínima Cuantía" Decreto 1082 de 2015. Es el 10% de la menor cuantía.*	*Desde: $1* *Hasta: $49.025.340,00*
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA *(Menor Cuantía y demás de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015).*	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: $490.253.400,00*
SUBASTA INVERSA	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: Sin límite de cuantía*
LICITACION PUBLICA: *Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 1 "Licitación Pública".*	*Desde: $490.253.400,00* *Hasta: Sin límite de cuantía*
CONCURSO DE MÉRITOS: *Numeral 3 articulo 2 ley 1150 de 2007 capitulo 2, Sección 1 "Modalidad de selección", Subsección 3 " Concurso de Méritos"*	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: $ Sin límite de cuantía*
CONTRATACION DIRECTA*: Numeral 4, Articulo 2 ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1 "Modalidades de selección", subsección 4 "Contratación Directa". Y sus causales*	*Sin límite de cuantía*

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

10.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

10.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

10.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la

perspectiva legal, comercial (análisis de la demanda y análisis de la oferta), financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

10.4. ANÁLISIS LEGAL

El presente estudio y posterior realización del proceso contractual tiene la siguiente fundamentación legal:

NORMA	EPÍGRAFE
Ley 80 de 1993	Se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Decreto 1082 de 2015	Se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

10.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Existe una oferta comercial compuesta por proveedores locales, regionales y nacionales. En el ámbito local se identifican establecimientos relacionados con comunicaciones, electrónica y tecnología, mientras que, en el mercado regional, especialmente en Popayán y otros centros urbanos del suroccidente colombiano, existe una mayor variedad de empresas dedicadas a la comercialización de equipos de radiocomunicación.

Adicionalmente, las características de comercialización de estos bienes permiten que proveedores ubicados fuera del Municipio puedan participar, dado que los equipos pueden ser enviados hasta el lugar de entrega definido por la Entidad.

En aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores por algunos municipios del país, en donde se verificó la compra de insumos y elementos con similares características y exigencias técnicas al de la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se han encontrado con personas idóneas

y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto de los contratos oportunamente y en los términos acordados, encontrándose en el portal único de contratación pública – SECOP, entre muchos, los siguientes resultados:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
Nº 030 DE 2026	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA-ALCALDIA MUNICIPIO DE INZA	COMPRA DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN RADIAL PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DE LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIODE INZA	**Cauca**: inza	$10.797.193
MS-MC-110-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SILVIA	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS DE COMUNICACIONES (RADIOS TELEFONO PORTATIL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SILVIA.	**Cauca** : SILVIA	$33.745.410,00
SMC-017-2025	Contratación Mínima Cuantía	Proceso adjudicado y celebradoo	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ADQUIRIR EL SISTEMA DE RADIOS DE COMUNICACION PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.	**CUNDINAMARCA BOGOTA**	$37.901.500
SMC 032 2019 MINÍMA CUANTÍA	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) RADIOS PORTÁTILES DE DOS VÍAS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA COMUNICACIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD DEL (LA) MINISTRA (O) DE MINAS Y ENERGÍA.	CUNDINAMARCA BOGOTA	$ 14.196.938
MiC-0009-DROC-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ADQUISICIÓN RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA REGIONAL OCCIDENTE	**PEREIRA**	$8.000.000
IMC 019 DE 2019	Contratación Mínima Cuantía	Proceso adjudicado y celebrado	PROSPERIDAD SOCIAL.	ADQUIRIR EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, RADIOS DE COMUNICACIÓN	**Bogotá Distrito Capital de Bogotá**	$ 54.540.625

				E INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE PROSPERIDAD SOCIA		
PSMC-050-2023		Proceso adjudicad..o y celebrado	VALLE DEL CAUCA-ALCALDIA MUNICIPIO DE CARTAGO	ADQUISICIÓN DE RADIOTELEFONOS PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN POR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD "LAS MERCEDES" EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA CARTAGO	48.113.604

El anterior análisis nos permite concluir lo siguiente:

1. Que la modalidad de selección escogida para llevar a cabo la presente contratación es la idónea.
2. Que, según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
3. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
4. Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.
5. Que la modalidad establecida es la misma por lo que se justifica la modalidad de selección.

La compraventa que se pretende adquirir en la presente contratación cuenta con una oferta en el país (Nivel Regional) y en el Departamento del Cauca (Nivel Departamental), se observa que existe comerciantes que dedican actividades principales o secundarias de sus establecimientos de comercio o personas jurídicas dedicadas a satisfacer la necesidad referida inicialmente en el presente estudio previo.

En este orden de ideas, se efectuó la verificación de algunos de los establecimientos de comercio, que acorde con la verificación realizada por la Alcaldía Municipal, tienen la capacidad e idoneidad que se requieren, para participar en el proceso de selección, razón por la cual se les solicito cotización a algunos de ellos, a fin de determinar el presupuesto

oficial para el presente proceso de contratación, quienes cuentan con su correspondiente establecimiento a nivel departamental en la capital del departamento del Cauca, tales como:

- **OTRIDMI comunicaciones a su alcance NIT. 76332474-9**
- **DOMOTICOS espacios inteligentes NIT 76150049-1**
- **QMEV soluciones tecnológicas**

Los anteriores hacen parte de un grupo de comerciantes que podrían presentarse a los diferentes procesos contractuales, por lo tanto, la oferta de proponentes se considera viable realizar búsqueda en el aspecto departamental, regional o nacional por cuanto fácilmente se podrán obtener los aspectos en el ámbito departamental.

10.6. ANÁLISIS FINANCIERO:

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acorde que el pago debe realizarse al finalizar la ejecución del contrato lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, que establece “La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios

10.7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal de Piendamó Tunía, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, procedió a realizar averiguaciones externas mediante solicitud de cotizaciones a empresas o personas naturales que prestan dicho servicio, donde se obtuvieron tres (3) cotizaciones de los bienes requeridos, las cuales se tomarán como única referencia para establecer el presupuesto oficial para la contratación del respectivo servicio la cual se adjunta al presente, de acuerdo con los siguientes costos:

11. COTIZACIONES.

Después de analizar el objeto a contratar, las características técnicas de los elementos que se pretenden adquirir, y con el ánimo de optimizar los recursos de propiedad de la Alcaldía Municipal, para efectos de determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se tomará como referencia los valores unitarios de la cotización más favorable a la entidad, es decir la de menor valor:

COTIZACIÓN No. 1

TRÍDMI TECNOLOGÍA
COMUNICACIÓN A SU ALCANCE
NIT: 76332474-9

Popayán, Agosto 25 de 2026 REF: COT 084/2026

Señores:
Alcaldía Municipal de Piendamo Cauca.
Aten: Dr.
Secretario de Transito
Piendamo Cauca.
Ciudad.

REF: Suministro de equipos de radiocomunicaciones Digitales en UHF, accesorios para el repetidor de radio y mantenimiento de red de radio para la secretaria de Transito.

Ítem	Descripción	Cant.		
1	Radioteléfonos portátiles digitales DMR UHF 420 a 480 Mhz. 5w, 260 canales, 2 zonas, modulación digital 4FSK, DMR TDMA TIER II, codificador AMBE++, potencia de audio 1.5w, protección contra agua y polvo IP67, encriptación, GPS	10	$1.900.000	$19.0000.000
2	Antena ocho dipolos UHF ajustada a la frecuencia para estación repetidora, 9dbi de ganancia omnidireccional	1	$8.980.000	$ 8.980.000
3	Batería estacionaria 150 amp/H AGM	1	$2.000.000	$2.000.000
4	Mantenimiento correctivo de la red de radiocomunicaciones (incluye mantenimiento en sitio de repetición y en radios portátiles, incluye accesorios)	1	$2.920.000	$ 2.920.000
5	Fuente cargadora de baterías 30Amp.	1	$2.600.000	$ 2.600.000
6	Baterías ion de litio para radioteléfono portátil UHF 7,4V 2500 mA	10	$ 450.000	$ 4.500.000
			TOTAL	$ 40.000.000

Garantía: Todos los equipos con garantía de un año.
Forma de pago: Anticipo del 100%.

Cordialmente.

José Edisson Achinte Prado
TRIDMI TECNOLOGÍA

Calle 11 # 19 - 62 3023830587 tridmi.tecnologia@gmail.com

COTIZACION. No.2

QMEV SOLUCIONES TECNOLOGICAS – Calle 63n norte # 17 -19 Barrio el UVO Popayán

Celular 3147681861 - QMEV2408@gmail.com

Popayán, Agosto 27 de 2026

Señores:
Alcaldía de Piendamo Tunia.
Aten: Secretaria de Tránsito Municipal
Ciudad.

Cordial saludo.

Presento cotización para suministro de equipos de comunicaciones así:

MATERIAL o EQUIPO	Costo Unidad	Cant	Costo Total
Radioteléfonos portátiles digitales DMR UHF 420 a 480 Mhz. 5w, 32 canales, 2 zonas, modulación digital 4FSK, DMR TDMA TIER II, codificador AMBE++, potencia de audio 1.5w, protección contra agua y polvo.	$ 2.100.000	10	$21.000.000
Antena ocho dipolos UHF para estación repetidora, 9dbi de ganancia omnidireccional	$ 8.950.000	1	$8.950.000
Batería estacionaria 150 amp/H	$1.900.000	1	$1.900.000
Mantenimiento preventivo red de radiocomunicaciones	$ 3.000.000	1	$3.000.000
Fuente cargadora de baterías 30Amp.	$ 2.800.000	1	$ 2.800.000
Baterías ion de litio para radioteléfono portátil UHF 7,4V 2500 mA	$470.000	10	$4.700.000
		TOTAL	$42.350.000

La garantía de los equipos es de un año.
Oferta valida por diez días.
El pago será anticipado del 100%.

Atento a sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente

Walter Mamian Santacruz
QmeV Soluciones Tecnológicas

Cotizacion. No.3

Domóticos
Espacios Inteligentes
NIT.76150049-1

Popayán, Agosto 27 de 2026.

Señores:
Alcaldía Municipal de Piendamo Tunia.
Ciudad.
I. C.

Cordial saludo.

Atendiendo a su amable solicitud, nos permitimos presentarle el siguiente presupuesto de los equipos para dotación de la secretaria de transito.

Agradezco su cordial atención y no dude en contactarme en caso de necesitar despejar cualquier duda al respecto.

Robert Manuel Pérez Hidalgo
Representante legal **DOMOTICOS**
Nit: 76150049-1

NIT.76150049-1

Popayán, Colombia- Teléfono: 8363266, celulares 3225683636- 3213151155- 3127286304
Correo electrónico: domoticosei@gmail.com

Domóticos
Espacios Inteligentes

1. Equipos a suministrar

Descripción	CANT	Costo unidad	Costo Total
Radioteléfonos portátiles digitales DMR UHF 420 a 480 Mhz. 5w, 32 canales, 2 zonas, modulación digital 4FSK, DMR TDMA TIER II, codificador AMBE++, potencia de audio 1.5w, protección contra agua y polvo.	10	$ 2.000.000	$ 20.000.000
Antena ocho dipolos UHF para estación repetidora, 9dbi de ganancia omnidireccional	1	$ 8.950.000	$ 8.950.000
Batería estacionaria 150 amp/H	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000
Mantenimiento preventivo red de radiocomunicaciones	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Fuente cargadora de baterías 30Amp.	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
Baterías ion de litio para radioteléfono portátil UHF 7,4V 2500 mA	10	$ 480.000	$ 4.800.000
		SUBTOTAL REPETIDOR	$ 41.150.000

2. **CONDICIONES DE PAGO**

La obra de las instalaciones de los equipos se hará en plazo de 15 días, donde serán entregados en total funcionamiento.
La forma de pago será mediante el sistema de pago anticipado por el valor total de los equipos.

Nota: los costos indirectos que se presenten en la instalación serán asumidos por ustedes.

3. **GARANTÍA: GARANTÍA UN AÑO:**

La garantía no cubre daños por fluctuaciones de voltaje, cortocircuito, descargas eléctricas atmosféricas, golpes o mala manipulación, vandalismo, factores ambientales. Los equipos no deben ser sometidos a condiciones extremas de calor y humedad.
Para el normal funcionamiento del sistema, los voltajes entre fase y neutro deben estar entre 110 y 120 VAC entre neutro y tierra menor a 1 VAC y la impedancia de la tierra menor de 5 ohmios.

4. **TIEMPO DE VALIDEZ PROPUESTA:**
El tiempo de la validez de la propuesta es de ocho (8) días.

Popayán, Colombia- Teléfono: 8363266, celulares 3225683636- 3213151155- 3127286304
Correo electrónico: domoticosei@gmail.com

Nota: El análisis de mercado, los servicios y cantidades y, la determinación del presupuesto de la presente contratación es responsabilidad de la Secretaria de Movilidad Tránsito y Transporte, quien suscribe los presentes estudios previos, quien adelantó la solicitud de cotizaciones el análisis de mercado y la determinación de cantidades, por su naturaleza no es objeto de verificación jurídica.

Por lo anterior, se observa que, conforme a las cantidades requeridas frente al promedio de valores cotizados, resultaría que el valor del presupuesto oficial del presente proceso se establece en la suma de ***CUARENTA MILLONES DE PESOS*** **M/CTE** ***($40.000.000).*** donde prima como factor de selección el valor más bajo de las propuestas presentadas.

12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU JUSTIFICACIÓN

Por lo anterior, el valor del presupuesto oficial del presente proceso se determina en la suma de ***CUARENTA MILLONES DE PESOS*** **M/CTE** ***($40.000.000).***, incluidos todos los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar, incluidos todos los impuestos, descuentos y en general todo tipo de gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato.

Ítem	Descripción	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	Radioteléfonos portátiles digitales DMR UHF 420 a 480 Mhz. 5w, 260 canales, 2 zonas, modulación digital 4FSK, DMR TDMA TIER II, codificador AMBE++, potencia de audio 1.5w, protección contra agua y polvo IP67, encriptación, GPS	10	$1.900.000	$19.0000.000
2	Antena ocho dipolos UHF ajustada a la frecuencia para estación repetidora, 9dbi de ganancia omnidireccional	1	$8.980.000	$ 8.980.000
3	Batería estacionaria 150 amp/H AGM	1	$2.000.000	$2.000.000
4	Mantenimiento correctivo de la red de radiocomunicaciones (incluye mantenimiento en sitio de repetición y en radios portátiles, incluye accesorios)	1	$2.920.000	$ 2.920.000
5	Fuente cargadora de baterías 30Amp.	1	$2.600.000	$ 2.600.000
6	Baterías ion de litio para radioteléfono portátil UHF	10	$ 450.000	$ 4.500.000

	7,4V 2500 mA			
		TOTAL		$ 40.000.000

Por tratarse de una invitación publica de mínima cuantía, la propuesta económica de menor valor será la que prime y se velará por el cuidado de los recursos de la Entidad.

12.1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será por la suma de ***CUARENTA MILLONES DE PESOS*** **M/CTE** ***($40.000.000).*** Incluido todos los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar y será pagado con cargo al CDP No. 463 del 07 de mayo de 2026, recursos de INVERSIÓN. Expedido por la oficina de presupuesto.

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un pago Final correspondiente al valor de los equipos, componentes y demás elementos objeto de la compraventa, previa entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes correspondientes a los ítems contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Asimismo, se deberá acreditar la realización del mantenimiento de los equipos existentes, el cual deberá efectuarse dentro de los primeros quince (15) días de ejecución del contrato y, en todo caso, antes de la fecha de terminación del mismo.

El pago estará sujeto a la acreditación de la ejecución correspondiente a los items contratados y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos)

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 463 del 07 de mayo de 2026, recursos de INVERSIÓN.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL GASTO				VALOR
240901100-240901100-0600-202500000000083-1.0-1.3.3.4.19.02-1-Anterior-ENTIDAD-1	Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito				$ 40.000.000
	TOTAL				$ 40.000.000
Vigencia Fiscal	2026	No. CDP	463	CDP de fecha	07 de mayo de 2026

12.3 IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

ESTAMPILLAS: De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
Estampilla Pro-cultura 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
Estampilla pro electrificación rural 0.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
Impuesto de industria y comercio RETEICA 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
Estampilla para la justicia familiar 2% =Será Descontada Del (Os) Pagos
Estampilla Universidad del Cauca: 1%

b) Retención del I. V. A 19 % del valor del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos

c) Retención en la fuente: según tabla de retención

d) OTROS GASTOS: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución

Pago por aportes seguridad social Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007

Garantías Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

13. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta

de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.
- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.
- **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

 Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- ✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

 - ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
 - ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
 - ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
 - ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
 - ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la

Procuraduría General de la Nación.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ **CERTIFICADO DE NO ESTAR INCLUIDO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Este certificado no podrá ser consultado por la entidad, así que deberá ser aportado por el proponente.
 1. Ingresar a https://redam.gov.co/
 2. Iniciar sesión
 3. Autenticador digital – registrarse.
 4. Registro con documento de identidad o correo electrónico.
 5. Diligenciar información.
 6. Activar cuenta desde el correo electrónico referenciado en el paso anterior.
 7. Volver a la página https://redam.gov.co/ - Recuadro CARPETA CIUDADANA.
 8. Iniciar sesión con la opción de cedula de ciudadanía.
 9. Una vez en la sesión, buscar en “mis categorías”: REDAM.
 10. Descargar documento generado en la parte inferior de la página.

 En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar las certificaciones aportadas

- ✓ **CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, Ley 1918 de 2018.** La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**
- ✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**
- ✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

 Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.
- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**
- ✓ **PROPUESTA ECONÓMICA:** El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido en la plataforma Secop II y el formato establecido por la entidad en la invitación pública.

14. EXPERIENCIA

Acreditar la celebración y liquidación de dos (02) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con la compraventa y suministro de elementos de comunicación y/o radiocomunicación, los cuales deberán encontrarse liquidados; y cuyo valor en sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial, de la presente convocatoria, expresado en SMLMV.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y/o acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar:

a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación.
d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
f. Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento(50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta

a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palequera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de

juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate**.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas**.**

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas

obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2-improbabl	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifi	Externo	Ejecución	De la Natural	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del convenio	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los convenios	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ALCALDIA	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	ALCALDIA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ALCALDIA	Fijación de multas por el incumplimiento del Contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ALCALDIA	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ALCALDIA	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

17. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En razón a la cuantía del proceso no se exigirán garantías al contratista de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

El contratista constituirá a favor del Municipio, garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a. **CUMPLIMIENTO,** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS,** equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

18. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente proceso de selección:

No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

19. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El estudio y documentos previos e invitación podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, a partir de la publicación de la invitación pública.

Así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Piendamó Tunía, ubicada en la carrera 5 No 9. -93 Piso 2, en la Secretaría General Municipal.

Se firma en el Municipio de Piendamó Tunía (Cauca), en el mes septiembre del año dos mil veintiséis 2026.

JHON ANDERSON URRUTIA HURTADO
Secretario de Movilidad Tránsito y Transporte Municipal

Proyectó: Luz Mary Osnas Otero- Contratista SMTT
Aprobó: Jhon Anderson Urrutia – Secretario de M, T y T
Revisó/Ajustó Aspecto Jurídico: Reivin Julian Flor – Apoyo Jurídico Sec. General